Junta de Andalucía

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA PRORROGAR EL CONTRATO DE SERVICIOS DE AUXILIARES DE ATENCIÓN Y CONTROL DE PÚBLICO PARA LOS PROGRAMAS ESCÉNICOS Y DE FORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, LOTE III (RED DE TEATROS ROMANOS DE ANDALUCÍA- Actualmente Festival de Artes Escénicas ANFITRIÓN y Música y Museos MUMU).

Expediente núm.: M19/C0000393 – C20/C0000682 - CONTR 2021 61127.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se dicta resolución por el órgano de contratación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobando el expediente administrativo para contratar, mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, los servicios de auxiliares de atención y control de público para los programas escénicos y de formación, y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:
- Lote I. Espacios escénicos.
- Lote II. Programa Lorca y Granada.
- Lote III. Programa Red de Teatros Romanos de Andalucía.
- Lote IV. Centros de producción y programas formativos.

SEGUNDO.- Con fecha 14 de julio 2021, cumplidos los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales adjudica el lote III del citado contrato a la entidad Asmarklin, S.L., con N.I.F. B91863530, por una cantidad máxima de treinta y cinco mil seiscientos sesenta y ocho euros con veinte céntimos (35.668,20€), al que hay que añadir siete mil cuatrocientos noventa euros con treinta y dos céntimos (7.490,32€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de cuarenta y tres mil ciento cincuenta y ocho euros con cincuenta y dos céntimos (43.158,52 €), de conformidad con los siguientes precios unitarios:

- Precio/hora diurna: Once euros con ochenta y siete céntimos (11,87€), IVA excluido.
- Precio/hora nocturna: Catorce euros con veintiocho céntimos (14,28€), IVA excluido.
- Precio/hora festivo: Trece euros con veintiocho céntimos (13,28€), IVA excluido.
- Precio/horas taquillero/a: Catorce euros con noventa y ocho céntimos (14,98€), IVA excluido.

TERCERO.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales suscribe el correspondiente contrato de servicios con el adjudicatario el día 8 de agosto de 2020.

La estipulación segunda del contrato establece un plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato, a instancias

Edf. Estadio Olímpico, Puerta M. Isla de la Cartuja, s/n.
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G

aaiicc@juntadeandalucia.es

Código:RXPMw815PFIRMAmypUK2J3Z1mRMjAq.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw815PFIRMAmypUK2J3Z1mRMjAq	PÁGINA	1/3

de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

CUARTO.- Con fecha 22 de julio de 2021, se propone la prórroga del citado contrato de servicios por un plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k). Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 29.2 de la LCSP que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será de obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que el pliego que rige el contrato establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

TERCERO.- El apartado 3 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares establece un plazo total de ejecución de doce meses, y la posibilidad de prorrogar el contrato, con un preaviso de dos meses.

Asimismo, la estipulación segunda del contrato suscrito dispone que un plazo de ejecución de plazo de ejecución de doce (12) meses, a contar desde la fecha de formalización del presente contrato. Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por una anualidad, a instancias de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, con un plazo de preaviso para la prórroga de dos (2) meses, conforme a lo establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de la memoria de justificación, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho reseñados,

RESUELVO,

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de servicios de auxiliares de atención y control de público para los programas escénicos y de formación de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Lote III (Red de Teatros Romanos de Andalucía, actualmente Festival de Artes Escénicas Anfitrión y Música y Museos MUMU) a la entidad Asmarklin, S.L., con N.I.F. B91863530, por una cantidad máxima de diez mil quinientos noventa y seis euros con sesenta y tres céntimos (10.596,63€), al que hay que añadir dos mil doscientos veinticinco euros con veintinueve céntimos (2.225,29€) correspondientes al 21% de IVA, lo que supone un total de doce mil ochocientos veintiún euros con noventa y dos céntimos (12.821,92€), de conformidad con los siguientes precios unitarios:

- Precio/hora diurna: Once euros con ochenta y siete céntimos (11,87€), IVA excluido.
- Precio/hora nocturna: Catorce euros con veintiocho céntimos (14,28€), IVA excluido.
- Precio/hora festivo: Trece euros con veintiocho céntimos (13,28€), IVA excluido.
- Precio/horas taquillero/a: Catorce euros con noventa y ocho céntimos (14,98€), IVA excluido.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga será de cuatro (4) meses, a contar desde el 8 de agosto de 2021, salvo que con anterioridad se agote el presupuesto.

TERCERO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante, y simultáneamente notificar al adjudicatario.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante mismo órgano en el plazo de un mes a partir del siguiente a aquel en el que tenga lugar su notificación o directamente recurso contencioso – administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.

En Sevilla, a la fecha de la firma.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo.: María del Mar Sánchez Estrella

Código:RXPMw815PFIRMAmypUK2J3Z1mRMjAq. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ ESTRELLA	FECHA	27/07/2021
ID. FIRMA	RXPMw815PFIRMAmypUK2J3Z1mRMjAq	PÁGINA	3/3